



TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE COMPRAS



OBJETIVO:

El presente documento establece la definición de Términos y Condiciones de Compras aplicables tiene como objetivo establecer como su nombre lo expresa, los lineamientos aplicables a todo proceso de compras.

TABLA DE CONTENIDO

Sección 1 Contenido General	2
Sección 2 Términos y Condiciones Aplicables	3
Sección 3 Transportes, Entregas	8
Sección 4 Gestión de la Calidad	11
Sección 5 Gestión de Débitos	14
Sección 6 Informaciones Especiales	16
Sección 7 Garantías	18
Sección 8 Fuerza Mayor	21
Sección 9 Manejo de la Información	23
Sección 10 Manejo de Disputas	25
Sección 11 Gestión de la Responsabilidad Social, Código de Conducta	29
Sección 12 Salud y Seguridad Ocupacional	34
Sección 13 Medio Ambiente	37



SECCIÓN 2

TÉRMINOS Y CONDICIONES
APLICABLES

Toda compra realizada entre Albano Cozzuol S.A. ("ACSA") y su proveedor se deberán regir en base a los siguientes términos y condiciones:

- 1) "ACSA" y el "Proveedor" serán identificados y definidos como son descriptos en una Nota de Pedido. El proveedor acuerda vender y ACSA acuerda comprar los bienes, trabajos y/o servicios descriptos en y suministrados bajo la Nota de Pedido ("los Bienes"), por el precio y bajo los términos de pago mencionados en la misma Nota de Pedido, incluyendo estas Condiciones Generales, y los anexos, diagramas y documentos expresamente referenciados en su contenido (colectivamente, la "Nota de Pedido").

La Nota de Pedido se vuelve efectiva

(a) cuando sea ejecutada por ACSA y el Proveedor o

(b) cuando el Proveedor inicia la realización o entrega los Bienes después de ser emitida al Proveedor por el ACSA.

La Nota de Pedido constituye el acuerdo total entre ACSA y el Proveedor en referencia a los Bienes, anulando todas las propuestas, negociaciones y contraofertas anteriores a la misma, excepto que de otra manera haya sido especificado en la Nota de Pedido.

ACSA no tendrá obligación de efectuar al Proveedor ningún pago con anterioridad a que la Nota de Pedido se convierta en un acuerdo total y efectivo de acuerdo con lo dispuesto en este párrafo.

- 2) La inclusión por parte del Proveedor, al aceptar la Nota de Pedido, de cualquier término que difiera o sea adicional a lo dispuesto en la Nota de Pedido no será considerada válida y se tendrá por no escrita. Las transacciones comerciales electrónicas entre ACSA y el Proveedor estarán regidas únicamente por la Nota de Pedido y cualquiera de los Términos y Condiciones del sitio de Internet del Proveedor no resultará aplicable y no tendrá ningún efecto legal sobre la Nota de Pedido y ACSA.

Si esta Nota de Pedido ha sido emitida por ACSA en respuesta a una oferta del Proveedor, y cualquiera de los términos en el presente son diferentes de o adicionales a cualquier término de la oferta del Proveedor, entonces la emisión de esta Nota de Pedido por ACSA constituirá una aceptación condicional de la oferta del Proveedor enmendada por ACSA y resultará en un contrato legal si el Proveedor la acepta por medio de la ejecución o actuación de lo aquí contenido, referente a los términos diferentes y/o adicionales enmendados.

Si el Proveedor incluye o anexa cualquier término que difiera y/o sea adicional a los contenidos en la Nota de Pedido y sin una aceptación expresa por parte de ACSA, procede a iniciar la actuación o entrega de todo o cualquier parte de los Bienes, el Proveedor expresamente acuerda que cualquiera de dichos actos constituye una aceptación de la Nota de Pedido de ACSA, no teniéndose por válidos los agregados efectuados, resultando únicamente aplicables y vinculantes para ACSA y el Proveedor las Condiciones de ACSA descriptos en la Nota de Pedido.

Los términos o condiciones diferentes y/o adicionales incorporados por el Proveedor de acuerdo con lo expuesto se tendrán por no escritos.

3) Si el Proveedor observara que cualquier término o condición de la Nota de Pedido o sus anexos puede estar en conflicto con cualquier otro término o condición contenido en el presente, es responsabilidad del Proveedor dar al Comprador notificación por escrito de dicho conflicto, para ser resuelto por ACSA, de acuerdo con el exclusivo criterio de ACSA. Si el Proveedor no procediera a notificar al Comprador para resolver dicho conflicto, todos los gastos que pudieran surgir como consecuencia de dicha situación serán a exclusivo cargo del Proveedor.

4) El Proveedor es totalmente responsable por la implementación de la Nota de Pedido, incluyendo en lo que resulte aplicable, al diseño, fabricación, manufactura, producción y construcción de los Bienes, y por el cumplimiento de todos los términos, condiciones, especificaciones, diagramas y otros requerimientos de ACSA, de acuerdo con las leyes y demás normas de cualquier jurisdicción aplicable.

El Proveedor tendrá la obligación de permitir, y ACSA tendrá el derecho, de inspeccionar los Bienes en proceso de manufactura, en almacenamiento, en tránsito, y durante la entrega, para asegurar el cumplimiento de lo aquí estipulado.

A requerimiento de ACSA, el Proveedor deberá hacer entrega a aquel de los datos, diagramas, planos, dibujos, especificaciones, resultados de pruebas, documentación de calidad, itinerarios y otros documentos e información de acuerdo con los requerimientos de documentación incluidos en la Nota de Pedido.

La inspección de ACSA, su no ejercicio del derecho a inspeccionar, la revisión, aprobación, o aceptación de los Bienes o provisión de cualquier información, diagramas o datos conforme lo aquí especificado, no liberará al Proveedor ya sea expresa o implícitamente de las responsabilidades y obligaciones del Proveedor bajo esta Nota de Pedido.

5) **IDENTIFICACIÓN DE NOTA DE PEDIDO.**

Es requisito que tanto los remitos como las facturas indiquen el número de Nota de Pedido y el código del artículo para ACSA. La falta de esta información impide el correcto procesamiento de los documentos para su posterior pago.

6) **FACTURAS ELECTRÓNICAS.**

El canal para la recepción de todas las facturas electrónicas del Proveedor es la casilla de correo facturas@acozzuol.com.ar.

No considerarán recibidas las facturas electrónicas que fueran enviadas a casillas particulares.

7) **IMPUESTOS.**

A no ser que se prevea de otra manera en la Nota de Pedido, el Proveedor es responsable

por el pago de, y la compensación aquí estipulada incluye, todos los tributos aplicables y todas las responsabilidades, cargos, u otras obligaciones de cualquier naturaleza impuestas por las autoridades gubernamentales o legislación de cualquier jurisdicción aplicable en conexión con la Nota de Pedido.

El Proveedor indemnizará, protegerá, defenderá, liberará y mantendrá indemne al Comprador y al Propietario de todo perjuicio, multa, penalidad, costos (incluyendo gastos de abogados y costas), pérdida, daños o responsabilidades, que resulten de, o de cualquier manera asociados con, una omisión del Proveedor en cumplir con los términos de este párrafo.

8) EMISIÓN DE COT.

El proveedor es responsable de dar cumplimiento, de corresponder, al régimen de información en materia de traslado de bienes (COT) según establecido por la Agencia de Recaudación de La Provincia de Buenos Aires (ARBA) de acuerdo con la normativa 32/06 y modificaciones; y/o por otros organismos similares en otras jurisdicciones de regímenes informativos vigentes o futuros se incorporen.

ACSA no aceptará ningún cargo por eventuales multas o sanciones que dichos organismos establezcan y los mismos serán trasladados al proveedor.

9) CESION Y NOTIFICACION DE CAMBIOS DEL PROVEEDOR.

El Proveedor no venderá, cederá o transferirá una Nota de Pedido, o cualquier parte de esta o cualquier crédito originado en la misma, sin el previo consentimiento por escrito de ACSA.

Si es concedido el consentimiento, cualquier cesión o transferencia por el Proveedor

(a) no incrementará o alterará las obligaciones de ACSA,

(b) no disminuirá los derechos de ACSA, y

(c) no liberará al Proveedor de cualquiera de sus obligaciones legales bajo la Nota de Pedido.

ACSA se reserva el derecho de ceder una Nota de Pedido, total o parcialmente, a cualquier persona.

El Proveedor le dará al Comprador pronta notificación por escrito de cualquier cambio material en su propiedad u organización o cualquier otro cambio operacional que pueda afectar su actuación bajo la Nota de Pedido, incluyendo la manufactura o producción de los Bienes; reservándose ACSA en dicho evento el derecho de cancelar la Nota de Pedido sin obligación alguna a su cargo.

10) **CAMBIOS DE LOCACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS:**

Es obligatoria la acción de notificar a ACSA con no menos de 2 meses de antelación cualquier necesidad de cambio de proceso (como, por ejemplo: cambio de materiales, movimientos o cambios de equipos, mudanzas, etc.) a fin de analizar y definir en conjunto las acciones que puedan surgir de los cambios previstos (generación de stock de seguridad, corridas de pruebas, identificaciones especiales, control, etc.)

Recordamos además que todo cambio debe ser aprobado y autorizado formalmente por personal de ACSA previo a su ejecución.



SECCIÓN 3

TRANSPORTES Y ENTREGAS

11) **TÍTULO, TRANSPORTE, Y RIESGO DE PÉRDIDA.**

A no ser que de otra manera haya sido especificado en el presente, la propiedad de los Bienes, y en el supuesto que los Bienes sean requeridos según las especificaciones brindadas por ACSA, el título de todo el material, inventario y trabajo en proceso, planos, dibujos, datos de diseño, y otra documentación, así como todos los derechos sobre ellos y los Bienes, será conferida al Comprador con la aceptación de los Bienes por ACSA. El Proveedor rotulará los Bienes de modo que puedan ser identificados claramente como de propiedad de ACSA.

El Proveedor garantiza que los Bienes se encuentran libres de todo gravamen y que no registran embargos, inhibiciones u otras medidas o reclamos que los afecten, como así también que posee su libre disposición. El Proveedor es responsable del embalaje y el transporte de los Bienes, el que deberá ser realizado adecuada, cuidadosamente y a su exclusivo costo, a no ser que de otra manera se haya especificado en la Nota de Pedido, y cumplirá con cualquier requerimiento de documentación o instrucciones de ACSA o del Propietario (según sea el caso) para el proceso de embalaje y transporte.

Sin importar lo aquí expuesto respecto del título sobre los Bienes y/o cualquier otra provisión en contrario aquí contenida, el riesgo por la pérdida, el hurto, robo o daño de los Bienes será de exclusivo cargo del Proveedor, aún en supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.

Asimismo, el Proveedor deberá poseer o contratar un seguro a beneficio del Proveedor y Comprador sobre los Bienes a su cuidado, custodia y control, incluyendo materiales y otros bienes suministrados al Proveedor por ACSA para su incorporación en, o por trabajo conjunto con, los Bienes, hasta que los mismos sean entregados en buena condición y aceptados por ACSA, de acuerdo con lo establecido en la N. de Pedido.

12) **ACTUALIZACIONES DE ENTREGA Y FORECAST**

FIRME:

Representa un compromiso de compra con cantidades y fecha

13) **FORECAST:**

N+1: Representa una intención de compra, con una variabilidad de +/- 10%

N+2: IDEM anterior, pero con una variabilidad de +/- 20%

N+3 y N+3 en adelante: Representa una intención de compra, pero con una variabilidad libre.

14) **TIEMPO DE EJECUCIÓN.**

El proveedor declara que la fecha (las fechas) de entrega especificada en la nota de pedido son críticas y el tiempo es esencial para evitar pérdidas sustanciales al comprador.

La falta de cumplimiento de la entrega en las fechas especificadas en la nota de pedido,

por exclusiva culpa del proveedor, sin la dispensa escrita de ACSA constituirá un incumplimiento de lo aquí establecido que, a opción de ACSA, podrá dar lugar a la rescisión total o parcial de la presente con justa causa, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pueda reclamar ACSA.

Ante la eventualidad que pudiera producirse una demora (o producida la demora) por cualquier causa, el Proveedor deberá notificar en forma inmediata y por escrito al Comprador de dicha demora, las razones de esta, y su duración aproximada.

El Proveedor se compromete a realizar todo esfuerzo razonable que sea necesario para acortar o subsanar la demora. ACSA, a su opción, puede requerir o aprobar por escrito una nueva fecha de envío o de entrega, o requerimientos del progreso en respuesta a la notificación de demora por parte del Proveedor.

14) **HORARIO DE ENTREGA EN PLANTA.**

De 6:00 a 16 Horas de Lunes a viernes. No se recibirán entregas fuera del horario antes mencionado, dejando expresamente establecido que el Proveedor se hará cargo de todos los costos que implique la reprogramación de la entrega que llegase fuera de horario.



SECCIÓN 4

GESTIÓN DE LA CALIDAD



15) **CONFORMIDAD DE LOS BIENES Y ACEPTACION.**

Los Bienes deberán ser conformes con la descripción, datos, diagramas, planos, especificaciones, fecha de vencimiento, criterios de actuación, y muestras si las hubiere, y demás requerimientos de ACSA.

No debiéndose utilizar piezas y materiales falsificados y/o desviados en los productos que se entregan.

Los Bienes serán nuevos, del último diseño o modelo de acuerdo con cualquier requerimiento de ACSA, de libre disponibilidad, y adecuados para cumplir el propósito descrito en la Nota de Pedido, así como de la mejor calidad. Ninguna sustitución total o parcial de los bienes será permitida sin la previa aprobación por escrito de ACSA.

Antes de entregar los Bienes, el Proveedor inspeccionará y probará los mismos para la conformidad con los requerimientos de la Nota de Pedido. Si las palabras "o igual" son utilizadas en la Nota de Pedido, las propuestas de los bienes identificados como iguales deben ser previamente aprobadas por escrito por ACSA.

No existirán sustituciones o envíos de mayor o menor cantidad de la especificada en la Nota de Pedido sin la aprobación previa por escrito de ACSA.

Durante la entrega de los Bienes o en cualquier otro lugar o tiempo (como pueda estar especificado en la presente), ACSA efectuará una inspección de los Bienes de acuerdo con sus procedimientos estándares y podrá aceptar o rechazar los Bienes, total o parcialmente, sin perjuicio de la reserva de todo derecho por parte de ACSA para rechazar cualesquiera de los Bienes, total o parcialmente, o para efectuar los reclamos que pudieran corresponder si, posteriormente, se descubriera un vicio oculto u otro vicio que no pudiera ser razonablemente detectado en dicha inspección normal.

Si los Bienes recibidos no responden a las características o especificaciones de aquellos solicitados, o si son enviados en una cantidad mayor o menor de los Bienes solicitados, o en los casos de productos con fecha de vencimiento (Ejemplo: Pinturas, catalizadores, adhesivos, solventes, etc.) el mismo se encuentre vencido o con fecha de vencimiento hasta 60 días corridos a partir de la fecha de recepción en ACSA. ACSA puede rechazar dicho envío total o parcialmente, dando notificación de ello al Proveedor.

El Proveedor retirará cualquiera de los Bienes rechazados, a su exclusivo costo, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación.

Si cualquiera de los Bienes fuera rechazado por ACSA, el Proveedor no enviará Bienes en su reemplazo sin la aprobación y directivas previas efectuadas por escrito por parte de ACSA. Por cualquier Bien/es defectuoso/s, no conformado/s o rechazado/s, ACSA puede rechazar la Nota de Pedido total o parcialmente sin ninguna obligación de pagar suma alguna al respecto o cualquier otra cantidad o penalidad por dicha razón.

16) PERFORMANCE DE PROVEEDORES:

Se evaluará a los proveedores de materias primas a través de una metodología establecida en el procedimiento interno PC 740-02, acorde a los requerimientos de las normas IATF 16949:2016 / ISO 9001:2015. El cual contempla en su polinómica: Certificación, Evaluación por referencial realizada por ACSA, Cumplimiento de entregas y Rechazos.

El Dpto de Compras le comunicará los objetivos de calidad y la performance mensual determinada por la polinómica establecida.



SECCIÓN 5

GESTIÓN DE DÉBITOS

17) **POLÍTICA DE RECUPERACIÓN DE COSTOS**

El Proveedor es responsable de todos los costos incurridos por ACSA cuando la causa es responsabilidad del Proveedor.

Podría incluir:

- Costos administrativos
- Costos operativos de las medidas de protección; clasificación, destrucción de piezas
- Costos incurridos en la etapa de operación aguas abajo o reclamos de Terceros
- Rechazos de acabados y/o semielaborados Productos
- Tiempo de inactividad de la máquina
- Costes de personal asociados
- Tiempo de producción perdido
- Costos de transporte
- Costes de (re)embalaje y manipulación
- Reclamaciones cobradas por el cliente



SECCIÓN 6

INFORMACIONES ESPECIALES



18) REVELACIÓN DE COMPONENTES, ADVERTENCIAS ESPECIALES E INSTRUCCIONES.

Si lo solicitare ACSA, el Proveedor deberá suministrar de inmediato al Comprador, en la forma y con los detalles que requiera ACSA:

- (a) un listado de todos los componentes de los productos;
- (b) la cantidad de todos los componentes;
- (c) información relativa a cualquier cambio en o agregados a dichos componentes.

Con anterioridad y con el envío de los productos, el Proveedor acuerda enviar al Comprador suficientes advertencias y notificaciones por escrito (incluyendo etiquetas apropiadas en los productos, contenedores y empaque) de cualquier material peligroso que sea un componente o una parte de cualquiera de los productos, junto con las instrucciones de manejo especiales que resulten necesarias para informar a los transportistas, ACSA y sus respectivos empleados, de cómo ejercitar las medidas de cuidado y precaución que mejor prevendrán, lesiones físicas o daños a los bienes en el manejo, transporte, proceso, utilización o disposición de los productos, contenedores y empaque enviados al Comprador.

19) MINERALES EN CONFLICTO.

ACSA no aceptará materiales y/o productos que en su composición haya minerales en conflicto como tantalio, estaño, oro, tungsteno o sus derivados, cuya producción/explotación estén financiando conflictos en la República Democrática del Congo o países limítrofes.



SECCIÓN 1

GARANTÍAS

20) **GARANTIA.**

El Proveedor garantiza al Comprador que los Bienes suministrados bajo una Nota de Pedido, ya sean fabricados o manufacturados o de otra manera producidos o proporcionados por el Proveedor u otros, estarán en estricta conformidad con las descripciones, datos, diagramas, planos, especificaciones, criterios de actuación, y muestras - si las hubiera -, y demás requerimientos referidos en el presente o proporcionados por ACSA al Proveedor;

(b) serán comerciables y aptos para el destino requerido;

(c) estarán conformes con todas las leyes, ordenanzas, códigos y regulaciones aplicables, y

(d) estarán libres de defectos en los materiales, rendimiento, operación, y mano de obra por un período de un (1) año después de haber sido puestos en servicio por ACSA o Propietario, o veinticuatro (24) meses de la fecha de aceptación por parte de ACSA, cualquiera de los períodos que expire antes.

Toda tarea en los Bienes o en relación con la Nota de Pedido será efectuada de una manera capacitada y con los más altos estándares de calidad y mano de obra en todos los aspectos. A requerimiento de ACSA, el Proveedor suministrará evidencia satisfactoria del origen, composición, manufactura y/o tipo de calidad de los Bienes.

El Proveedor, asimismo, garantiza que los Bienes serán del suficiente tamaño y capacidad, y de los materiales adecuados, para efectuar adecuadamente las funciones especificadas en la Nota de Pedido.

21) **REPARACIONES POR GARANTIA.**

Si dentro del período de garantía, ACSA descubre y/o se produce cualquier defecto, error, incumplimiento, no conformidad, omisión, deficiencia operacional o de rendimiento, o rotura en los Bienes y/o respecto de las garantías otorgadas por el Proveedor en relación con los mismos, el proveedor prontamente efectuará los tareas, reparaciones o reemplazos en/de los Bienes en cuestión, a su exclusivo costo (incluyendo el retiro, reinstalación, acceso, envío, y costos de mano de obra).

Si el proveedor, luego de ser notificado por ACSA o Propietario, no procede prontamente a realizar y completar las tareas, reparaciones, o reemplazos en/de los Bienes defectuosos, ACSA puede efectuar las mismas y cargar su costo (incluyendo mano de obra y demás costos) al proveedor, sin eliminar las garantías descriptas en el presente, y sin que ACSA pierdan cualquier otro derecho que puedan tener bajo la Nota de Pedido.

Dichas tareas, reparaciones o reemplazos serán garantizados por un período de doce (12) meses desde su aceptación por ACSA.

Si ACSA determina, por cualquier razón, que las tareas, reparaciones o reemplazos aquí descriptos no son adecuados o posibles, ACSA puede decidir hacer que dichos Bienes sean removidos a exclusivo costo del Proveedor, comprometiéndose el mismo a reintegrar a

ACSA cualquier porción y/o el total del precio de compra que le hubiera sido pagado, sin perjuicio de los daños y perjuicios que ACSA pudiera reclamar.

22) **CAMBIOS EN LOS BIENES.**

El Proveedor no efectuará cambios, sustituciones, o revisiones unilaterales sin el consentimiento previo y escrito de ACSA.

ACSA tiene el derecho de efectuar cambios en la calidad o cantidad de los Bienes, o en la manera o tiempo de la actuación de la Nota de Pedido. Los cambios serán por escrito y firmados por un representante debidamente autorizado de ACSA.

Si el Proveedor es incapaz de cumplir con dichos cambios, el Proveedor notificará por escrito al Comprador dentro de los cinco (5) días de recibida su notificación, de otra manera dicho cambio será considerado como aceptado.

Un ajuste equitativo en el precio y tiempo de la actuación será efectuado por las partes por escrito si cualquier cambio resulta en una disminución o incremento manifiesto en los costos o tiempos de actuación del Proveedor. Sin embargo, ningún reclamo por el Proveedor por un ajuste de precio o del tiempo de actuación que resulte de cualquier cambio requerido por ACSA será considerado a no ser que sea presentado al Comprador por escrito dentro de los diez (10) días posteriores a la recepción por el Proveedor de la notificación de cambio efectuada por ACSA.



SECCIÓN 8

FUERZA MAYOR

23) FUERZA MAYOR, INVENTARIO POR CONFLICTO LABORALES.

Cualquier demora o falta de cualquiera de las partes en el cumplimiento de sus obligaciones se considerará justificada si el Proveedor no puede producir, vender o entregar o ACSA no puede aceptar envíos, comprar o utilizar los bienes o servicios cubiertos por una Nota de Pedido, como resultado de un evento o hecho más allá del control razonable de la parte y si su culpa o negligencia, incluyendo pero no limitado a actos de Dios, actos de cualquier autoridad gubernamental (sean válidas o inválidas), incendios, inundaciones, huracanes, explosiones, disturbios, desastres naturales, guerras, sabotajes, conflictos laborales, (incluyendo cierres, huelga y paros laborales), imposibilidad de obtener energía eléctrica, material, equipo de trabajo o transporte, u órdenes judiciales, siempre que notificación por escrito de dicho retraso (incluyendo la duración anticipada del retraso) que deberá ser entregada por la parte afectada a la otra parte tan pronto como sea posible después del evento o hecho (pero en ningún caso más de diez (10) días a partir de entonces).

Durante el período de dicha demora o incumplimiento por parte del Proveedor, ACSA, a su opción, podrá comprar productos de otras fuentes y reducir sus programas de entrega al Proveedor por tales cantidades, sin responsabilidad hacia el Proveedor, o bien disponer que el Proveedor suministre los productos de otras fuentes en cantidades y en las fechas requeridas por ACSA, y al precio estipulado en este Nota de Pedido.

A solicitud de ACSA, dentro de los diez (10) días siguientes, el Proveedor otorgará garantías adecuadas que aseguren que la demora no excederá los treinta (30) días. Si la demora dura más de treinta (30) días, o el Proveedor no garantizara adecuadamente que la demora cesará dentro de los treinta (30) días, ACSA podrá rescindir una Nota de Pedido de inmediato sin su responsabilidad. Asimismo, el Proveedor, a su costa, tomará aquellas acciones que sean necesarias para garantizar el suministro de productos y servicios al Comprador por un período de por lo menos treinta (30) días durante cualquier interrupción laboral prevista, o resultante de la finalización de la presente Nota de Pedido (los contratos (s) laboral(es) celebrados por el Proveedor.



SECCIÓN 9

MANEJO DE LA INFORMACIÓN- PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE DATOS



24) **PROPIEDAD INTELECTUAL Y MANEJO DE INFORMACIÓN SUMINISTRADA.**

El Proveedor conviene:

- (a)** defender, mantener en paz y a salvo e indemnizar al Comprador, sus sucesores y clientes contra cualesquiera reclamaciones o por violación (incluyendo patentes, marcas, derechos de autor, derechos de diseño industrial, u otros derechos de propiedad, o el uso ilícito o el mal uso o apropiación inadecuada de secretos industriales) y de los daños o gastos resultantes (incluyendo honorarios de abogados y otros profesionales) surgido de algún modo en relación con los productos o servicios contratados, incluyendo aquellos reclamos en donde el Proveedor solo hubiera suministrado parte de los bienes o servicios; el Proveedor renuncia expresamente a cualquier reclamo contra ACSA que dicha violación se originó en el cumplimiento de las especificaciones de ACSA;
- (b)** que ACSA o sus subcontratistas de ACSA tienen derecho a reparar, reconstruir o rehacer los productos específicos entregados en virtud de esta Nota de Pedido sin pago de regalía alguna;
- (c)** que las partes fabricadas en base a los dibujos y/o especificaciones de ACSA no podrán ser utilizadas para su propio uso o venta a terceras partes sin la autorización expresa y por escrito de ACSA;
- (d)** en la medida que una Nota de pedido se emita para la realización de trabajos que puedan ser registrados como propiedad intelectual, dichos trabajos se considerarán efectuados por encargo de ACSA y en la medida que dichos trabajos no pudieran encuadrarse bajo la figura de "hechos por encargo", el Proveedor por medio de la presente cede al Comprador, todos sus derechos, títulos e intereses en todos los derechos de autor patrimoniales y morales efectuado en virtud del presente.

El Proveedor conviene en no formular reclamos al Comprador (excepto por los reclamos fundados en violaciones de patentes) con respecto a cualquier información técnica que el Proveedor hubiera dado a conocer o pudiera dar a conocer en el futuro al Comprador, en relación con los productos o servicios comprendidos en esta Nota de Pedido.

25) **CONFIDENCIALIDAD- PROTECCION DE LOS DATOS**

Todos los datos, diseños, diagramas, especificaciones, comunicaciones y demás información, reveladas o descubiertas de cualquier forma o manera al Proveedor por ACSA, ya sean escritas, orales, electrónicas, visuales, gráficas, fotografías, observaciones, o de otra manera, y los documentos suministrados, o producidos o creados por el Proveedor para ACSA en lo aquí descrito (colectivamente definido como "Información de ACSA") son propiedad confidencial de ACSA y serán utilizados únicamente por el Proveedor para los propósitos de una Nota de Pedido. Toda Información de ACSA será tratada y protegida por el Proveedor como estrictamente confidencial, y no será divulgada a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de ACSA.

La Información de ACSA solamente podrá ser revelada a aquellos empleados y personal del Proveedor ("Empleados") que deban necesariamente conocerla, debiendo tomar el Proveedor todos los recaudos necesarios para restringir a sus Empleados la divulgación de la Información de ACSA.



SECCIÓN 10

MANEJO DE DISPUTAS



26) RESOLUCION DE RECLAMOS Y DISPUTAS.

Para cualquier divergencia que pudiera suscitarse con motivo de la ejecución de una Nota de Pedido, las partes acuerdan someter las divergencias y demandas que pudieran producirse con motivo de la interpretación, ejecución o incumplimiento de las obligaciones asumidas en dicha Nota de Pedido, al arbitraje obligatorio a realizarse en la ciudad de Buenos Aires por el Tribunal General de Arbitraje de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, como arbitraje de derecho, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Las Partes acuerdan que el laudo será definitivo renunciando a todos los recursos incluidos el extraordinario y excluido el de nulidad. La ejecución de todo fallo, reconocimiento, estimación de daño o cualquier otra determinación resultante de dicho arbitraje, se podrá implementar en cualquier jurisdicción.

27) INSOLVENCIA.

ACSA podrá terminar de inmediato la presente Nota de Pedido, sin responsabilidad alguna frente al proveedor, en el supuesto que se produjeran los siguientes hechos o cualquier otro similar a estos:

- (a) insolvencia del proveedor;
- (b) solicitud voluntaria de concurso mercantil por parte del proveedor;
- (c) solicitud involuntaria de concurso mercantil en contra del proveedor;
- (d) designación de un administrador judicial, conciliador o síndico del proveedor; o
- (e) la realización por parte del proveedor de una cesión en beneficio de sus acreedores, siempre que no se revocara o anulara dicha solicitud, designación o cesión dentro de los quince (15) días siguientes a dicho evento.

El proveedor pagará a ACSA todos los costos incurridos en relación con cualquiera de los hechos citados, incluyendo, pero no limitado a todos los honorarios de abogados o de otros profesionales.

28) RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO O FALTA DE DESEMPEÑO, VENTA DE ACTIVOS O CAMBIO EN EL CONTROL.

ACSA se reserva el derecho de cancelar toda o parte de este Nota de Pedido, sin responsabilidad alguna frente al Proveedor, en el supuesto de que el Proveedor:

- (a) desconociera o incumpliera cualquiera de las condiciones de una Nota de Pedido, incluyendo las garantías otorgadas por el Proveedor;
- (b) no prestare los servicios o no entregare los productos en la forma especificada por ACSA; (c) dejare de implementar medidas de modo tal que hiciera peligrar el correcto y puntual cumplimiento de los servicios o la entrega de los productos, y no subsanara dicho incumplimiento o inobservancia dentro de los diez (10) días (o aquel período inferior que fuera comercialmente razonable en razón de las circunstancias) siguientes a aquel de haber recibido notificación escrita de ACSA indicando dicho incumplimiento o inobservancia.

Además, ACSA puede cancelar una Nota de Pedido notificando con por lo menos 60 días al Proveedor, sin responsabilidad frente al Proveedor, si el Proveedor

vende, u ofrece a la venta, una porción importante de sus activos, o
(ii) los vende o intercambia, u ofrece a venta o intercambio, u ocasiona que sea vendido o intercambiado, un monto suficiente de sus acciones que produzca un cambio en el control del Proveedor.

29) TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA.

Además de cualquier otro derecho de ACSA para terminar una Nota de Pedido, ACSA podrá, a su opción, terminar inmediatamente en todo o en parte una Nota de Pedido, en cualquier tiempo y por cualquier motivo, previa notificación por escrito al Proveedor.

Al producirse la terminación, ACSA pagará al Proveedor los siguientes montos, sin que lleguen a duplicarse:

- (a) el precio contractual correspondiente a todos los productos entregados o servicios concluidos de conformidad con la Nota de Pedido y no previamente pagados y
- (b) los costos reales de los trabajos en proceso y las materias primas en que hubiere incurrido el Proveedor para suministrar los productos o servicios en virtud de la Nota de Pedido, en la medida que el monto de dichos costos sea razonable y éstos puedan asignarse o distribuirse adecuadamente a la parte de la Nota de Pedido que se hubiere satisfecho en virtud de los principios contables generalmente aceptados, descontado el valor o costo razonable (el que resulte superior) de cualesquiera productos o materiales utilizados o vendidos por el Proveedor con el consentimiento escrito de ACSA, y el costo de cualquier producto o material dañado o destruido.

ACSA no efectuará pagos respecto de productos terminados, servicios, trabajos en proceso o materias primas fabricados u obtenidos por el Proveedor, en cantidades que superen aquéllas autorizadas en las liberaciones de entrega, así tampoco respecto de productos no entregados, que sean parte del inventario del Proveedor o fueran fácilmente comercializables.

Los pagos efectuados en virtud de este párrafo no excederán el precio total a ser pagado por ACSA por los productos terminados o servicios que serían producidos o prestados por el proveedor bajo los programas de entrega u liberación vigentes a la fecha de terminación. Excepto por lo dispuesto en este párrafo, ACSA no será responsable por, ni será requerida a hacer pagos al Proveedor, directamente o en razón de reclamos de los subcontratistas del Proveedor, por lucro cesante, daños, perjuicios, gastos generales no absorbidos, intereses sobre reclamaciones, costos de desarrollo de productos e ingeniería, alquileres o costos de adaptación de instalaciones y equipos, costos de depreciación no amortizados, y gastos generales y administrativos derivados de la terminación de este Nota de Pedido.

Dentro de los noventa (90) días de la fecha efectiva de la terminación, el Proveedor presentará un reclamo global por terminación al Comprador, con suficientes datos de soporte que permitan una auditoria de ACSA, y en lo sucesivo, el Proveedor suministrará de inmediato la información complementaria y comprobatoria que ACSA pudiese solicitar.

ACSA o sus agentes tendrán el derecho de auditar y examinar todos los libros, registros,

instalaciones, trabajo, materiales, inventarios y cualesquiera otros elementos relativos a cualquier reclamación de terminación del Proveedor

30) **CONSIGNACIÓN DE MATERIALES A PROVEEDORES:**

En los casos en los cuales el proveedor preste servicios para reciba materiales forma consignada materiales para el desarrollo del servicio, el proveedor es responsable por la recepción, mantenimiento y resguardo de los materiales consignados, debiendo hacerse cargo de cualquier diferencia que exista

en su inventario que no haya sido previamente acordada con ACSA.

ACSA se reserva el derecho de presentarse en las instalaciones del proveedor a fin de realizar inventario de todo el material de su propiedad, pudiendo realizar débitos por faltantes injustificados.



SECCIÓN 11

GESTIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL, CÓDIGO DE CONDUCTA

31) El Proveedor dará cumplimiento a todas las leyes y reglamentaciones vigentes asegurando el cumplimiento de los siguientes principios:

A. Libertad de elección de empleo:

No se empleará el trabajo forzoso, el trabajo en servidumbre, la explotación laboral, el trabajo involuntario, la esclavitud o la trata de personas. Todo el trabajo debe ser voluntario y los trabajadores deben ser libres de abandonar o terminar su empleo en cualquier momento.

B. Trabajo Infantil:

El trabajo infantil no se utilizará en ninguna etapa de la fabricación. El término “infantil” incluye a cualquier persona menor de 15 años, menor de la edad a la que finaliza la escolaridad obligatoria o menor de la edad mínima para trabajar en el país. Se apoya el uso de programas legítimos de aprendizaje en el trabajo de acuerdo con la normativa legal.

C. Derechos de las mujeres:

Los proveedores deben brindar igualdad de oportunidades en el empleo y comprometerse a igual salario por igual trabajo

D. Horas de trabajo:

Las horas de trabajo no excederán el máximo establecido por la legislación local.

E. Sueldos y beneficios:

La remuneración de los trabajadores se ajustará a las leyes salariales aplicables (salario mínimo, horas extras, beneficios de ley).

F. Trato humano:

No se admiten tratos severos ni inhumanos, lo que incluye trabajo forzado, lo que incluye acoso sexual, abuso sexual, castigo corporal, coacción física o psicológica, o bien agresiones verbales a los trabajadores; tampoco debe existir amenaza de ninguno de estos tratos.

G. No discriminación - Diversidad

El lugar de trabajo estará exento de acoso y discriminación. No se acepta discriminación de ningún tipo como por ejemplo por motivos de raza, color, edad, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, etnia o nacionalidad, discapacidad, embarazo, religión, afiliación política, afiliación sindical, condición de veterano militar, información genética protegida o estado civil en las prácticas de contratación y empleo (ej. salarios, ascensos, gratificaciones y acceso a formación).

H. Libertad de asociación:

Todos los trabajadores tienen libertad de crear y afiliarse a sindicatos de su elección y a participar en negociaciones colectivas y reuniones pacíficas.

Los trabajadores y/o sus representantes podrán comunicarse abiertamente con la gerencia,

así como compartir con ella ideas y preocupaciones relacionadas con las condiciones de trabajo y las prácticas de gestión, sin miedo a discriminación, represalias, intimidación o acoso.

I. Soborno, Extorsión y Corrupción.

Los Proveedores cumplirán todas las leyes y regulaciones anti-corrupción aplicables y, a estos efectos, sostendrán una política de tolerancia cero con cualquier forma de soborno, corrupción, extorsión y malversación.

En particular, los Proveedores se abstendrán de pagar sobornos o inducir de alguna otra manera (incluidas coimas, pagos de facilitación, regalos y agasajos excesivos, subvenciones o donaciones) en relación con sus tratos profesionales con clientes y funcionarios públicos. Se espera de los Proveedores que desarrollen todos sus tratos profesionales de manera transparente y que estos se reflejen con exactitud en los libros y registros de sus empresas. Los Proveedores no contratarán a terceros para hacer algo que no les esté permitido, como pagar sobornos.

J. Conflictos de Interés.

Existe un conflicto de intereses cuando un empleado, o uno de sus parientes próximos, puedan sacar provecho personal de una transacción realizada en nombre de la empresa, con clientes o proveedores principalmente.

Lo mismo ocurre si un empleado intenta seleccionar, o hacer seleccionar, sobre todo como proveedor, a una empresa en la que él mismo o un pariente próximo poseen, directa o indirectamente, un interés financiero. En caso de duda, el trabajador debe remitirse a sus superiores jerárquicos para determinar si la transacción proyectada crea o no un conflicto de intereses.

De igual forma, los proveedores / clientes deberán velar por el cumplimiento del presente código, informando las situaciones irregulares detectadas.

K. Competencia Leal y Antimonopolio.

Los proveedores deben cumplir todas las leyes contra el monopolio y la competencia desleal y no participan en acuerdo alguno para conseguir ventajas injustas.

No se toleran las actividades fraudulentas o contrarias a la libre competencia. Entre los actos prohibidos se incluyen, entre otros, la fijación de precios, el reparto de mercados, los monopolios, los acuerdos vinculados, los boicots y las operaciones recíprocas.

L. Denuncias y protección contra represalias.

Los proveedores deben garantizar que su Organización funcione de manera abierta, transparente y justa, y proteja de represalias a aquellos que informan de conductas indebidas (cualquier violación de las normas y reglamentos de la Organización por parte de los miembros del personal), ofensas, o coopere con auditorías e investigaciones debidamente autorizadas.

Por represalia entendemos cualquier acción perjudicial, directa o indirecta, que afecte negativamente a su empleo y/o condiciones de trabajo; y/o cuando dicha acción haya sido incitada a terceros, amenazada o realizada con el propósito de castigarlo, intimidarlo o herirlo porque participó en una actividad protegida.

M. Anticorrupción y Blanqueo de capitales (antilavado de dinero):

Los proveedores no deben participar ni respaldar ninguna práctica corrupta de ninguna forma, lo que incluye ofrecer o aceptar sobornos, obsequios u hospitalidad excesivos o pagos de facilitación.

Los proveedores no deben facilitar ni apoyar el blanqueo de capitales ni el lavado de dinero.

Los proveedores deben reportar cualquier transacción sospechosa y estar alerta ante signos de lavado de dinero.

N.

Responsabilidad financiera/Registros precisos: los proveedores deben realizar sus transacciones **comerciales de manera transparente y reflejarlas con precisión en los informes y archivos financieros** de las empresas. Los proveedores deben confirmar que existe un control adecuado del sistema de información financiera.

O.

Ciberseguridad

La política de ciberseguridad de ACSA para proveedores se centra en proteger los datos personales y la información confidencial, asegurando que los proveedores cumplan con las leyes de protección de datos y las políticas internas de ACSA. Esto incluye la implementación de medidas de seguridad físicas, tecnológicas y organizativas para prevenir la pérdida, el uso indebido o la alteración de la información.

Aspectos Clave de la Política de Ciberseguridad ACSA para Proveedores:

• **Protección de Datos:**

ACSA exige a sus proveedores que protejan los datos personales y la información confidencial, tanto la propia de ACSA como la de sus clientes y empleados.

• **Medidas de Seguridad:**

Los proveedores deben implementar medidas de seguridad adecuadas para proteger los datos, incluyendo controles de acceso, almacenamiento y destrucción segura de la información.

• **Cumplimiento Legal:**

ACSA enfatiza en la importancia del cumplimiento de las leyes y regulaciones locales sobre protección de datos.

- **Notificación de Incidentes:**

Los proveedores deben notificar a ACSA sobre cualquier incidente de seguridad que pueda afectar los datos que gestionan.

En resumen, la política de ciberseguridad de ACSA para proveedores busca establecer un marco sólido para la protección de la información, promoviendo la colaboración y el cumplimiento de los estándares de seguridad a lo largo de toda la cadena de suministro.



SECCIÓN 12

SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL

32) **SOBRE LA SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL:**

A. Seguridad ocupacional:

Se identificará, evaluará y controlará la exposición de los trabajadores a peligros potenciales mediante un diseño apropiado, controles técnicos y administrativos, mantenimiento preventivo, procedimientos para un trabajo seguro y formación continua sobre seguridad. Se proporcionará a los trabajadores equipo de protección personal apropiado y en buen estado. Se adoptarán medidas razonables para que las mujeres embarazadas/madres lactantes trabajen bajo condiciones adecuadas a su condición.

B. Preparación para emergencias:

Se identificarán y evaluarán las situaciones y en los casos de emergencia potenciales se minimizará su impacto mediante la aplicación de planes de emergencia y procedimientos de respuesta, que incluyen: notificaciones de emergencia, procedimientos para la notificación y evacuación de empleados, formación de los trabajadores y realización de simulacros, equipo apropiado de detección y extinción de incendios, instalaciones de salida adecuadas, salidas de evacuación libres y despejadas, y planes de recuperación.

Dichos planes y procedimientos se centrarán en minimizar los daños materiales y los que afectan a la vida y al medioambiente

C. Lesiones y enfermedades ocupacionales

Se emplearán procedimientos y sistemas para prevenir, controlar, supervisar y notificar lesiones y enfermedades ocupacionales, lo que incluye disposiciones para alentar las notificaciones por parte de los trabajadores, clasificar y registrar los casos de lesiones y enfermedades, proporcionar el tratamiento médico necesario, investigar casos e implementar medidas correctivas para eliminar sus causas, y facilitar la reincorporación de los trabajadores.

D. Sanidad industrial

Se identificará, evaluará y controlará la exposición de los trabajadores a agentes químicos, biológicos y físicos de acuerdo con el sistema de jerarquía de control de riesgos.

Se eliminarán o controlarán los peligros potenciales mediante un diseño apropiado, controles técnicos y administrativos.

En caso de que no sea posible controlar adecuadamente los peligros con estos medios, se proporcionará a los trabajadores equipo de protección personal apropiado y en buen estado.

Los programas de protección deberán incluir material informativo sobre los riesgos asociados con estos peligros.

E. Trabajo físico:

Se identificará, evaluará y controlará la exposición de los trabajadores a los peligros de tareas físicamente exigentes, como manipular de forma manual materiales y levantar cargas pesadas o hacerlo de forma repetitiva, permanecer de pie de forma prolongada y realizar tareas de montaje con fuerza o muy repetitivas.

F. Protección de las máquinas

Se evaluarán los peligros de seguridad de la maquinaria de producción y de otras máquinas. Se proporcionarán y conservarán de forma adecuada guardas físicas, enclavamientos y barreras en caso de que la maquinaria presente peligro de lesión para los trabajadores.

G. Salubridad:

Se proporcionará a los trabajadores acceso a lavabos limpios, agua potable y preparación higiénica de los alimentos, almacenes y comedores.

H. Comunicación para la salud y la seguridad:

Se proporcionará a los trabajadores la información y formación adecuadas sobre salud y seguridad ocupacional.



SECCIÓN 13

MEDIO AMBIENTE



33) **PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y POLITICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL**

El Proveedor garantizará que da cumplimiento a todas las normas medioambientales y que la responsabilidad medioambiental es parte de su proceso productivo (Gestión del agua, aire, etc)

En los procesos de fabricación, se reducirán los efectos adversos sobre la comunidad, el medioambiente y los recursos naturales mientras se protege la salud y la seguridad general.

A. Gestión responsable de productos químicos:

Los proveedores deben identificar, minimizar/minimizar o eliminar el uso de sustancias restringidas en los procesos de fabricación y productos terminados para garantizar el cumplimiento normativo. Las empresas también deben ser conscientes de cualquier uso de sustancias restringidas en los procesos y productos terminados, e investigar activamente los sustitutos adecuados para mantener la administración ambiental y del producto.

B. Circularidad (reutilización, reducción de residuos, reciclaje)

Los proveedores deben promover sistemas de circuito cerrado apoyando el uso de recursos naturales sostenibles y renovables al mismo tiempo que promover la reducción de residuos y aumentando la reutilización y el reciclaje.

C. Emisiones Acústicas:

Cuando corresponda, los proveedores deberán monitorear y controlar los niveles de ruido industrial para evitar la contaminación acústica

34) **EMISIONES DE GEI, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍAS RENOVABLES.**

Se espera que los proveedores usen los recursos naturales como el agua, las fuentes de energía y las materias primas de una manera sensata y eficiente; y que fomenten el desarrollo y utilización de productos y procesos respetuosos con el clima para reducir el consumo de energía y las emisiones de gases que generan el efecto invernadero.

Los proveedores deben promover dentro de sus procesos (productos y/o servicios) consideraciones alineadas con una gestión energética eficiente y sostenible.

35) **SOLVENTES Y MATERIALES PELIGROSOS:**

Se exige que los productos estén rotulados y el proveedor envíe las Hojas de Seguridad (MSDS) según resolución 801/15 SRT, debiendo coincidir la información de las etiquetas con lo indicado en la respectiva Hoja de Seguridad. La Hoja de Seguridad debe ser enviada en la primera entrega que el proveedor realice de dicho producto y en los casos que la misma haya sufrido alguna modificación.



www.acozzuol.com.ar

